

Res. No. 517-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. Jorge Elías, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cajulitos, Haina, San Cristóbal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 517-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1995, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. Jorge Elías.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1995, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte; y de la otra parte, el señor Francisco A. Jorge Elías, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 160.17 tareas dentro de la parcela No.75-parte, del Distrito Catastral No.8 del Municipio de San Cristóbal, ubicado en el sector Los Cajulitos de Haina, valorada en la suma de RD\$208,221.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.0223

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.131918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Ing. Francisco A. Jorge Elías, dominicano, mayor de edad, funcionario publico, domiciliado y residente en la Av. Núñez de Cáceres No.304, del sector El Millón, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.151513, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, vende cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Ing. Francisco A. Jorge Elías, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 160.17 tareas, dentro de la parcela No.75-parte, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de San Cristóbal, ubicado en el sector Los Cajulitos de Haina, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$208,221.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$1,300.00 la tarea, pagada en su totalidad mediante recibo No.12138 de fecha 22 del mes de febrero de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor Ing. Francisco A. Jorge Elías, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiste en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, conforme a decisión No.48, del Tribunal de Tierras de fecha 25 de enero de 1960.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contrantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Administrador General de Bienes Nacionales

ING. FRANCISCO A. JORGE ELIAS.
COMPRADOR.

Yo, **DRA. CANDIDA ALVAREZ**, Abogado-Notario-Publico de los Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** E **ING. FRANCISCO A. JORGE ELIAS**, son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ,
Abogado-Notario-Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemecia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 518-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luciano Acevedo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Jardines del Norte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 518-05

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato condicional de venta de terrenos, suscrito en fecha 22 de septiembre del 2003, entre el Estado Dominicano y el señor **LUCIANO ACEVEDO**.

R E S U E L V E

UNICO.- APROBAR el contrato condicional de venta de terrenos, suscrito en fecha 22 de septiembre del 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** o por su propio nombre y de la otra parte; el señor **LUCIANO ACEVEDO**, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0713529-5, domiciliado y residente en la calle Fontainebleau No.24, sector Jardines del Norte, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, o por su propio nombre, mediante el cual la primera parte traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (716.95 MT²), dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, valorada en la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL